



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

---

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: N° 12/2017**

**FECHA: 7 de marzo de 2017**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Gabriel Echávarri Fernández

##### **Concejala-Secretaria**

Doña Sofía Morales Garrido

##### **Concejales/as**

Don Miguel Angel Pavón García

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión los Concejales y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Doña Marisol Moreno Martínez y Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

**1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 9/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2017, ACTA NÚMERO 10/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2017 Y ACTA Nº 11/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2017.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **Estadística**

**2. DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE DEPORTISTA KIKO SÁNCHEZ POR CALLE PEDRO FERRÁNDIZ EN LA ZONA DE LA ALBUFERETA**

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 1 de abril de 1.997 (B.O.E. 11 de abril de 1.997), que dispone en su capítulo IV que "cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento y en la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre y, con referencia a algunas de ellas, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de las personas que darán su nombre a las nuevas vías.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

**Distrito 4, Sección 21/35/39**

**CALLE PEDRO FERRÁNDIZ/ CARRER DE PEDRO FERRÁNDIZ**

**Vías públicas situadas en la zona Albufereta.**

**Segundo.-** Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

**Tercero.-** Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

**3. DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL TRAMO DE LA AVENIDA CAJA DE AHORROS QUE VA DESDE AVENIDA DE DENIA HASTA LA INTERSECCIÓN CON CALLE DUQUE DE RIVAS, POR CALLE DEPORTISTA ALEJANDRA QUEREDA, EN LA ZONA DE LA ALBUFERETA.**

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 1 de abril de 1.997 (B.O.E. 11 de abril de 1.997), que dispone en su capítulo IV que "cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento y en la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante".

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre y, con referencia a algunas de ellas, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de las personas que darán su nombre a las nuevas vías.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

#### **Distrito 4, Sección 19**

**CALLE DEPORTISTA ALEJANDRA QUEREDA/ CARRER DE L'ESPORTISTA ALEJANDRA QUEREDA**

**Vías públicas situadas en la zona Vistahermosa.**

**Segundo.-** Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

**Tercero.-** Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Economía y Hacienda**

#### **4. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EJERCICIO 2017. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 10 de enero de 2017, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.-** Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

**5. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL, EJERCICIO 2017. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 10 de enero de 2017, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único:** Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

## **6. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2017. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 10 de enero de 2017, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único:** Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

## **7. CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRA Y SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN LA AVENIDA DE MAISONNAVE Y VIAS PUBLICAS ADYACENTES”. SUSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 14 de febrero de 2017, la mercantil **Saba Aparcamientos, S.A.**, adjudicataria del contrato de referencia, presentó un escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con el número E2017008761, mediante el que solicita la devolución de las garantías definitivas constituidas mediante avales bancarios de “La Caixa”, por importes respectivos de 182.175,44€ (30.311.422 ptas.), 11.088,94€ (1.845.044 ptas), 4.752,40€ (790.732 ptas), 18.481,56€ y 13.201,10€, para garantizar el expresado contrato, y la sustitución a su vez por otras del mismo importe constituidas mediante avales del Banco Popular Español, S.A.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 36.1.b) del texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), aplicable en virtud de la fecha de otorgamiento del contrato, y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y concordantes, respecto a las garantías depositadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Autorizar la sustitución de las garantías definitivas constituidas en su día, mediante avales bancarios de “La Caixa” del contrato relativo a la “concesión administrativa de obra y servicio para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo de vehículos en la Avenida de Maisonnave y vías públicas adyacentes”, depositadas en la Tesorería Municipal por la mercantil **Saba Aparcamientos, S.A.**, adjudicataria del contrato de referencia por importes de 182.175,44€ (30.311.422 ptas.), 11.088,94€ (1.845.044 ptas), 4.752,40€ (790.732 ptas), 18.481,56€ y 13.201,10€, respectivamente, por otras del mismo importe, constituidas mediante avales del Banco Popular Español, S.A.

**Segundo.** Autorizar la devolución de las garantías constituidas mediante avales bancarios de “La Caixa” en la Tesorería Municipal mediante cartas de pago nº de operación 396126468, de fecha 30 de agosto de 1996, por importe de 30.311.442 ptas., nº 398154550, de fecha 30/09/98, por importe de 1.845.044 ptas., nº 32000.1.68883, de fecha 18/10/2000, por importe de 4.752,40 euros, nº 320020006334, de fecha 31/07/2002, por importe de 18.481,56 euros y nº 320030003425, de fecha 07/05/2003, por importe de 13.201,10 euros, respectivamente.

**Tercero.** Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, y comunicárselos a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **8. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 95 DE LAS NORMAS DEL PGM.O.**

El artículo 95 *Comercio*, ya ha sido objeto de cinco modificaciones puntuales (MP 5, MP 9, MP 24, MP 30 y MP 31), lo que es un indicativo de la necesidad de ir adaptando la normativa a las demandas y a la evolución de un sector tan dinámico y de tanta importancia en la actividad económica de una ciudad como es el comercio en sus múltiples variantes.

La Concejalía de Comercio solicitó a la Concejalía de Urbanismo que elaborara la modificación puntual del artículo 95 del PGM.O, junto con un informe que había sido aprobado favorablemente por el Consejo Local de Comercio en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2015.

Con fecha 22 de julio de 2016, la Concejalía de Urbanismo admitió a trámite la documentación remitida a los efectos de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica y la sometió a consulta de la Concejalía de Comercio, Consejo Local de Comercio, Concejalía de Tráfico y Consellería de Comercio. También se ha procedido a estudiar la incidencia de la modificación en el ámbito del Patricova, Pativel, Patfor, Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de corredores de Infraestructuras y Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana.

La propuesta de modificación opta por situar el comercio con frente a los viarios que conforman lo que podríamos denominar la red urbana básica, se complementa con un ajuste de las superficies de venta de los medianos y grandes comercios, a fin de adaptarlas a las demandas del sector de la distribución comercial, con nuevas necesidades de espacio, distintas a las establecidas en la redacción actual del art. 95. Y por último, mejora sustancialmente la contenida en las vigentes normas del PGM.O en aspectos tales como la exigencia de dependencias de almacenaje, dársenas de carga y descarga, e incidencia del tráfico en la implantación comercial.

La modificación del plan evaluado no influye en otros planes o programas, en cuanto afecta, únicamente, al suelo urbano; el sistema de implantación de superficies que propone acerca el comercio al ciudadano, con el consiguiente ahorro, sistemático, de desplazamientos motorizados en el término municipal; y no supone ninguna afección sobre elementos del patrimonio natural y cultural, por lo que es de aplicación el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificado, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la LOTUP. En consecuencia, mediante resolución de fecha 17 de febrero de 2017, se acuerda emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado tramitado para la referida modificación, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, y su publicación en el DOGV. De la precitada resolución se dio cuenta al pleno celebrado el pasado día 23 de febrero de 2017.

Tal y como establece el artículo 57 de la LOTUP, tras la comunicación del informe ambiental, territorial y estratégico al órgano promotor y al órgano sustantivo (Pleno de la Corporación), se someterá el expediente a información pública por un periodo de cuarenta y cinco días, asegurando las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2), también de la LOTUP. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la documentación que forma el expediente. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretendiese introducir cambios sustanciales en la propuesta, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de la LOTUP. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir tendrán o no, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio. Una vez concluidas las anteriores actuaciones, la modificación será sometida a aprobación por el Pleno. El acuerdo de aprobación definitiva, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia y antes de su publicación, se remitirá una copia digital a la Consellería competente

en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Abrir un periodo de información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y poner a disposición del público la documentación que integra el expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 95 DE LAS NORMAS DEL PGM; y realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Durante esta fase, y durante el plazo indicado, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

La documentación podrá examinarse en las dependencias de la Oficina de Información Urbanística, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 5, en días hábiles y en horario de oficina, y en la página web <http://www.alicante.es>.

**Segundo.-** Realizar la consulta a las empresas suministradoras y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable tales como: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, AGUAS DE ALICANTE, GAS, TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.

### **Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración**

#### **9. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN, RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2017, POR IMPORTE DE 22.340,64 €.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 30 de abril de 2016, finalizó el contrato de “Suministro de carburante para la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”, suscrito con la mercantil SOLRED,S.A.,con C.I.F. A- 79707345.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 10 de agosto de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo; *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios para su adjudicación, para contratar el “Suministro de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante”. Motivación de la necesidad del contrato. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 22 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “Suministro de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante”*.

Con fecha 10 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Adjudicación del contrato de “Suministro de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante”, a favor de la mercantil CEPESA CARD, S.A. Con CIF A80349590, siendo formalizado en documento administrativo el día 7 de febrero de 2017.*

Con fecha 10 de febrero de 2017, la Jefa del Departamento de Infraestructuras y Proyectos, Dña. M<sup>a</sup> José Oliver Boyer, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “Suministro de carburante para la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”, en el que pone de manifiesto que el nuevo contrato adjudicado comenzará su ejecución previsiblemente el 1 de marzo de 2017, debido a las actuaciones previas a su puesta en funcionamiento y justifica la necesidad de la prestación el suministro objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida, referente al suministro realizado durante el mes de enero de 2017.

Para atender el pago del suministro referido, existe documento en la aplicación presupuestaria 33-920-2210302 (Combustibles y Carburantes Parque Móvil), por lo que se propone que se tramite el pago de la factura emitida por la mercantil SOLRED,S.A.,con C.I.F. A- 79707345, con nº de documento A/2017/0000126039, por importe de 22.340,64 €, correspondiente al suministro efectuado durante el mes de enero de 2017.

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dicha factura.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, con la conformidad de la Concejala-Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 23 de febrero de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 28 de febrero de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe veintidós mil trescientos cuarenta euros con sesenta y cuatro céntimos (22.340,64 €) , según el siguiente detalle:

<b>Nº de Documento</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Texto Explicativo</b>
A/2017/00001260 39	22.340,64 €	SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE/ ENERO 2017

**Segundo.-** Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 22.340,64 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-2210302 (Combustibles y Carburantes Parque Móvil), del presupuesto municipal.

**Tercero.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal Gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

**10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR IMPORTE TOTAL DE 5.406,53 €.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al “Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 17 de febrero de 2017, la Jefa del Departamento de Infraestructuras y Proyectos, D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> José Oliver Boyer suscribe “Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 5.406,53 €.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de cinco mil

cuatrocientos seis euros con cincuenta y tres céntimos (5.406,53 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 27 de febrero de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 28 de febrero de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de cinco mil cuatrocientos seis euros con cincuenta y tres céntimos( 5.406,53 €), según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
SI 2017 14	1.488,30 €	NOVOFEST, S.L CIF B 54739297	Mig Any Moros y Cristianos Altozano.	Febrero 2017
Emit 163	1.155,55 €	J.V. Gracia S.L CIF B53388849	Presentación Hoguera Seneca-Autobuses.	Febrero 2017
Emit 165	1.427,80 €	J.V. Gracia S.L CIF B53388849	Presentación Hoguera Sant Blai de Dalt.	Febrero 2017
Nº 002-2	1.092,88 €	Civil de Construcción, Mantenimientos y Servicios. CIF B 85630978	Horas de apoyo en infraestructuras Cabalgata Reyes.	Enero 2017
04/2017	121,00 €	Agustin Brau Villa NIF 48362115-S	Rastrillo Afema.	Febrero 2017

06/2017	121,00 €	Agustin Brau Villa NIF 48362115-S	Día del niño con cáncer.	Febrero 2017
<b>TOTAL</b>	<b>5.406,53 €</b>			

**Segundo.-** Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 5.406,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

**Tercero.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Jefa del Departamento de Infraestructuras y Proyectos, para su conocimiento y efectos.

### **Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes y Alumbrado**

#### **11. APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES**

Mediante Providencia de fecha 1 de junio de 2016, el Concejal delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, acordó iniciar un expediente para la aprobación de una Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, de acuerdo con el art. 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio ejercerá, en todo caso, **competencias propias** en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Dicha Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece en su artículo 4.1.a que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los Municipios, provincias e Islas, la **potestad reglamentaria y de auto-organización**. Igualmente se ejerce la **potestad sancionadora** de los entes locales conforme a lo dispuesto en los artículo 4.1.f y 139 a 141 de la mencionada LRBRL.

Los servicios técnicos y administrativos de la Concejalía han elaborado el texto del presente proyecto, el cual consta de cinco Títulos, precedidos de un Preámbulo, y de un Anexo I con el cuadro de Infracciones y Sanciones y un anexo II con los gráficos de escenificación de distancias.

Dada la fecha de inicio del presente procedimiento, anterior a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éste se ha sustanciado por las normas vigentes anteriormente, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la referida norma que regula el régimen transitorio de los procedimientos y prescribe: " A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior".

No obstante, por tratarse de una nueva Ordenanza cuya eficacia será posterior a la entrada en vigor de la reforma de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han incorporado al texto aquellas cuestiones contempladas en la reforma y que afectan a la tramitación de los procedimientos administrativos y muy especialmente al régimen sancionador permitiendo, por ejemplo, la reducción de las sanciones en determinados supuestos.

Consta en el expediente la Memoria de Impacto Normativo, de fecha 29 de diciembre de 2016, según prevé el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2012.

**Su aprobación corresponde al Pleno**, conforme dispone el artículo 22.2.d y 49 de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que le confiere la aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.

No obstante, la ley prevé la aprobación previa del Proyecto de Ordenanza , la cual está atribuida a la **Junta de Gobierno Local** , en virtud del artículo 127.1.a) , que trae causa de la reforma establecida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local , para los Municipios de Gran Población, que le asigna "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones".

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.-** Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.

**12. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SERVICIO PRESTADO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA”, DURANTE EL MES DE ENERO, POR IMPORTE DE 14.681,03 €.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos en tanto que se licita un nuevo contrato, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 20 de Febrero de 2017, D. Manuel Martínez Marhuenda, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, suscribe “Informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de la factura de la mercantil Anilia, correspondiente al servicio prestado en la ciudad de Alicante, efectuado durante el mes de enero de 2017”, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio objeto de los anteriores convenios, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Para atender el pago del suministro referido existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura N° 3/17, la factura N° 3/17 y la factura N° 3/17, emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un total de total de catorce mil seiscientos ochenta y un euros con cero tres céntimos (14.681,03€).

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita con autorización del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con la conformidad del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, y documento de retención de crédito respecto de las aplicaciones presupuestarias que se indican en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total total de catorce mil seiscientos ochenta y un euros con cero tres céntimos (14.681,03€), de los cuales corresponden, según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe Total	Mercantil	Texto Explicativo
1/17	8.137,93 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN LOS JARDINES DEL PARQUE EL PALMERAL DE ALICANTE-ENERO 2017
2/17	4.000,00 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN VIA PARQUE Y CALLE VICENTE ALEXANDRE DE ALICANTE-ENERO 2017
3/17	2.543,10 €	ANILIA	SERVICIO POR LA PUESTA Y RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA DE ALICANTE -ENERO 2017

**Segundo.-** Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 14.681,03 € del mes de Enero que se aplicaran a la partida presupuestaria 34-171-21014.

**Tercero.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DEPORTES Y CULTURA**

**Acción Social**

**13. INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD COMPROMISO SÁHARA, EN RELACIÓN CON LA AYUDA RECIBIDA EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2015."**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La resolución de la convocatoria de subvenciones a asociaciones en el ámbito de los servicios sociales en el municipio de Alicante, año 2015, acordó conceder a la entidad Compromiso Sáhara, una subvención por importe de mil euros (1.000€) para el desarrollo del Proyecto Madrasa.

Con fecha 21 de julio de 2016, el Jefe del Departamento de Planificación, Ordenación y Calidad, emite un informe en el que se hace constar lo siguiente: *“De conformidad con las bases de la Convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2015, en concreto en sus bases duodécima, decimotercera y decimocuarta, dicha entidad debía haber presentado la documentación justificativa de haber realizado el proyecto, tanto en su parte económica como técnica, cuestión ésta que no ha sido atendida.*

*Por lo expuesto y de acuerdo con las Bases antes referidas, se le solicita se requiera a la Entidad Compromiso Sáhara, con NIF G54216569, a que presente la documentación oportuna del Proyecto Madrasa”.*

El artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, dispone: *“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **quince días** sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”.*

Mediante resolución de fecha 18 de agosto de 2016, se formuló requerimiento a la citada entidad, concediendo asimismo un plazo de quince días, a fin de que presentase la documentación indicada, con la advertencia de que si en el plazo citado no cumplimentase el trámite objeto del requerimiento, se iniciará el expediente de reintegro de las cantidades pendientes de justificar, debiendo de tener en cuenta que el incumplimiento de la obligación de reintegro, supondrá la consideración de la entidad subvencionada como deudora municipal, procediendo al cobro de dichas cantidades a través del procedimiento de apremio en vía ejecutiva, con los intereses de demora y recargos a que, en su caso, hubiere lugar, todo ello con independencia de la posible responsabilidad que de cuanto antecede pudiera derivarse.

Practicada notificación de la resolución de requerimiento, resultó recepcionada en fecha 18 de octubre de 2016.

En fecha 18 de enero del presente, la Jefa del Órgano Económico da traslado al Departamento Jurídico, de la documentación acompañada al escrito presentado por la entidad requerida, en fecha de presentación en el Registro General 30 de diciembre de 2016, n° 2016073034, a efectos de un pronunciamiento previo, sobre el carácter extemporáneo de la misma.

Resultando evidente a la vista del tiempo transcurrido, el carácter extemporáneo de la documentación aportada, se estimó necesario informe del Departamento gestor de dichas subvenciones, relativo a la ejecución del proyecto y constancia en su caso, de cualquier circunstancia que deba ser valorada, en orden a la aplicación del principio de proporcionalidad y consideración del incumplimiento observado como de índole meramente formal, al no constar explicación alguna por parte de la entidad, de la demora en el cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

Mediante informe de fecha 1 de febrero del presente, del Técnico Especialista, se constata cuanto sigue: *"(...) Tras el requerimiento hecho a la Entidad para la presentación de la documentación preceptiva, por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2016, se ha aportado documentación que sin entrar a valorar el carácter extemporáneo de su presentación, sí se ha de referir:*

*1.- La Memoria del proyecto desarrollado no se ajusta a lo establecido en el Anexo V aprobado en las Bases de la Convocatoria, por lo que carece de los contenidos suficientes para acreditar el correcto funcionamiento de las actividades subvencionadas.*

*2.- En la Memoria indicada se incluyen otros proyectos que no son objeto de la ayuda concedida.*

*3.- Los documentos contables que se aportan para la justificación de gastos deberán ser valorados por el Órgano Económico, capacitado para ello.*

*Teniendo en consideración todo lo expuesto, se ha de indicar que no queda acreditado fehacientemente que la Entidad Compromiso Sahara haya realizado el proyecto Madrasa conforme a lo inicialmente previsto, dado que no existe documentación suficiente para su comprobación y requerida justificación.*

*En el caso de que se hubieran realizado las necesarias medidas de corrección del Proyecto ante las dificultades en la ejecución que se pueden plantear, éstas no quedan especificadas con la documentación aportada..."*

El artículo 14 de la LGS, dispone: *"1. Son obligaciones del beneficiario:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención..."*

A su vez el artículo 37 de la precitada Ley, establece como causas de reintegro :

*"1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: (...)*

*b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*

*c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.(...)"*

A la vista del informe de fecha 1 de febrero del presente anteriormente transcrito, puede concluirse que concurren las causas de reintegro previstas en el artículo 37 a) y b) de la LGS.

El procedimiento de reintegro aparece regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley y artículo 94 y siguientes de su Reglamento.

Con el presente acuerdo se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 94.1 del Reglamento: "En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado."

El artículo 41 de la LGS establece que el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de

diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Iniciar un expediente de reintegro total a la entidad COMPROMISO SÁHARA con C.I.F. G- 54216569, en relación con la subvención concedida por importe total de mil euros (1.000 euros), con destino a la financiación del proyecto "Madrasa", en el ámbito de la convocatoria referenciada, más el interés de demora correspondiente, cuyos razonamientos figuran en la parte expositiva de la presente resolución.

**Segundo.-** Conceder a la entidad de referencia un período de **quince días** a contar desde la recepción de la presente resolución, a fin de que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la LGS, en relación con el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y comunicar igualmente al Jefe del Departamento de Planificación, Ordenación y Calidad, al Técnico Especialista, al Órgano Económico de Acción Social y a la Intervención Municipal a sus efectos.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Urbanismo**

#### **14. PROYECTO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CUARTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES Y FIGURAS AFINES. APROBACIÓN INICIAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, regula las competencias propias y al Ayuntamiento como Administración Pública de carácter territorial le compete la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Se trata de la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación. Las prescripciones que sobre la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones se recogen por primera vez en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las consultas previas se realizaron a los distintos Colegios Profesionales, dado su carácter técnico y complejidad, y por introducir los cambios normativos habidos desde la Ordenanza anterior, tal y como detalla la Exposición de Motivos de la Ordenanza Reguladora y la Memoria de Impacto Normativo.

No se incorporan nuevos procedimientos, ni existe incremento de documentación mas que aquellos que se están aplicando y solicitando de conformidad con la normativa que motiva la modificación de la Ordenanza, sin que ello tenga impacto económico alguno, mas allá de cumplirse el principio de seguridad jurídica en el conocimiento de las normas.

Compete su aprobación al Pleno el Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el art. 123.1.d) de la Ley 7/1985 y con carácter previo a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar, inicialmente, la Cuarta Modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de Licencias Urbanística y Ambientales y figuras afines.

**Segundo.-** Remitir, el expediente al Pleno, para su tramitación reglamentaria.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

Sofía Morales Garrido